RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Subse-14567 cretaría, por la que se convocan ayudas para reuniones científicas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo de Investiga-ciones Sanitarias de la Seguridad Social, en lo que se refiere a la organización, asesoramiento y financiación de Reuniones Científicas, Congresos, Simposios, Seminarios, Cursos y actividades análogas sobre los temas sanitarios que menciona el apartado c) del artículo 2.º de la Orden de 27 de junio de 1980, se establecen las siguientes normas:

Primera.-La solicitud optando a esta clase de ayudas se formali-zará antes de seis meses de iniciación a la reunión científica de que se trate en instancia dirigida al Director del Fondo de Investigacio-

se trate en instancia dirigida al Director dei Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según modelo adjunto.

Será formulada por quien se responsabilice de la organización y se acompañará de un informe favorable de las Comisiones de Docencia y de Investigación del Centro y dei visto bueno dei Director de la Institución Sanitaria y Organismo responsable.

Todas las solicitudes que se presenten lo serán para financiar reuniones científicas que vayan a celebrarse en 1988 y su financiación se realizará con cargo al ejercicio presupuestario de dicho año.

A la solicitud se acompañará Memoria, en la que se especifique:

A la solicitud se acompañará Memoria, en la que se especifique:

 a) Currículum vitae del solicitante, con una extensión máxima de tres páginas a doble espacio, tamaño DIN A-4, en el que se hará referencia a las cuatro publicaciones más importantes de que sea autor [cuando se trate de los temas del apartado c)] de la norma siguiente, las publicaciones deberán estar intimamente relacionadas con el objeto de la reunión.

b)

Motivaciones y fines de la reunión. Lugar y fecha de la celebración de la misma. 3)

Programa preliminar y definitivo.

Nombre de los participantes, con una brece especificación de su posición científica y profesional.

Presupuesto, del que se excluirán todos los gastos referentes a actividades sociales.

- g) Otras fuentes de financiación (cuotas de inscripción, otras ayudas, etc.)
- h) Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión.

Número previsible de asistentes. Informe de la Comisión Nacional de Especialidad sobre la conveniencia o necesidad de la reunión.

Segunda.-Se dará carácter preferente, en la financiación de estas ayudas a los temas siguientes:

Educación sanitaria, formación continuada y promoción de las ciencias de la salud.

b) Gestión sanitaria, problemas relacionados con los modos de la vida (alcohol, tabaco, drogas), toxicología, epidemiología, tecnología sanitaria y nutrición.

c) Reuniones de especialistas con presentación de resultados

de investigaciones clínicas o experimentales, en las que estén interesados grupos de profesionales con actividades similares.

En todo caso gozarán de preferencia las solicitudes formuladas por Instituciones de la Seguridad Social y de las concertadas y administradas por la misma.

Tercera.-El presupuesto de la reunión se estimará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Desplazamiento.-Su valoración se efectuará en ferrocarril y primera clase. En vía aérea, clase turista.

El desplazamiento se justificará con los eticketse o billetes correspondientes.

b) Dietas.-Regirán las mismas dietas establecidas, en función del cargo, por la norma reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio.

c) Gastos de Secretaría.-Se consignarán exclusivamente los gastos de material. No se incluirán horas extraordinarias ni honorarios adicionales del personal de la Institución.

Si la participación de facultativos extranjeros, o por circunstan-cias muy especiales, precisara los servicios de secretaría bilingüe, se justificara debidamente esta circunstancia en el presupuesto d) Propaganda.-Los medios de difusión a utilizar serán los

habituales para esta ciase de actos y siempre con sentido restrictivo. En el programa y otros medios de difusión se hará constar, sistemáticamente, la leyenda: «Con el patrocinio del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social».

e) Azafatas. En casos muy excepcionales y debidamente justificados podrá contratarse el servicio de azafatas de congreso, si, además, las características de la reunión lo hiciera imprescindible.

- f) Equipo técnico.-Ni figurará en el presupuesto cantidad alguna para la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos de diagnóstico y terapéutico. En aquellos cursos en que, por su carácter eminentemente práctico, se necesite la adquisición de material fungible, se especificará esta circunstancia de modo concreto.
- g) Equipo de proyección y de televisión.-Se utilizará el conjuto de medios de que disponga la institución sanitaria respon-
- sable de la reunión.

 h) Traducción simultánea.—Se limitará el uso de traducción simultánea a casos muy concretos donde tal medio se haga imprescindible, tratando de coordinar los idiomas oficiales al máximo.
- i) Dotación económica especial.-Si la importancia o naturaleza del Congreso lo aconsejase, puede incluirse en el presupuesto una dotación económica para financiar la asistencia de un número limitado de facultativos que se encuentren en período de forma-ción, en un programa de residentes.

Debera declararse si se cuenta o no con otras fuentes de financiación y, en caso afirmativo, denominación y cuantía. Se hará constar también si se han recibido otras ayudas del Fondo, indicando, en su caso, fechas e importes, así como los números de los expedientes de anteriores reuniones financiadas en parte por el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Cuarta.-Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la reunión deberá remitirse por el solicitante al Fondo de Investigaciones Sanitarias, una Memoria final con el balance científico y justificación de los gastos producidos. El balance científico es el libro de actas de las ponencias y comunicaciones. La presentación de la Memoria es obligación inexcusable, y el incumplimiento de la misma dará lugar a los apercibimientos correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan exigir.

Madrid, 11 de junio de 1987.-El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

SOLICITUD DE AYUDA PARA REUNIONES CIENTÍFICAS



INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Fondo de Investigaciones sanitarias de la Seguridad Social

Número de expediente	L	L	_				
Sección _	1		Ayı	uda	L	Ĺ	Ĵ

...... Centro

1. SOLICITANTE Apellidos y nombre Ano de nacimiento Sexo Domicilio actual CP Teléfono Titulación académica Especialidad Servicio 2. RESPONSABLE DE LA REUNION Apellidos y nombre Titulación Posición en el Centro 3. PROYECTO Título del proyecto Justificación de la necesidad o conveniencia de su realización 4. PRESUPUESTO Importe total que se solicita para el desarrollo de la reunión DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de reuniones científicas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Curriculum vitae dei responsable, con referencia de las publicaciones científicas. 2 Motivaciones y fines de la reunión. 3 Lugar y fecha de celebración de la reunión. Programa preliminar o definitivo. Nombre de los participantes, con breve especificación de su posición científica y profesional. Presupuesto de la reunión, excluyendo los gastos referentes a actividades sociales. Otras fuentes de financiación distintas a las solicitadas al Fondo (cuotas de inscripción, etcétera). B Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión. EL SOLICITANTE.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-Alcalá, 56. 28071 MADRID.

Recibida la documentación completa/incompleta